



**OTRAS CARACTERÍSTICAS SEGÚN EL PAÍS**  
**(Última actualización: Febrero 2019)**

| PAÍS   | TIPO DE ADOPCIÓN | GRUPO HERMANOS             | VIAJES AL PAÍS (estancia)                                 | SEGUIMIENTOS   | OBLIGA OAAI   |
|--|------------------|----------------------------|---|--|---|
| <b>ALBANIA (1)*</b><br>(Convenio de La Haya) | PLENA            | SI                         | 2 (entre dos semanas y tres meses)                        | SI – 4 (cada 6 meses durante los dos primeros años)  | SI  |
| <b>BOLIVIA</b><br>(Convenio de La Haya)      | PLENA            | SI                         | 1 (aproximadamente 70 días)                               | SI – 4 (cada 6 meses durante los dos primeros años)  | SI  |
| <b>BRASIL</b><br>(Convenio de La Haya)       | PLENA            | SI                         | 1 (aproximadamente 45 días)                               | SI – Depende de la Sentencia, generalmente, 4 (cada 6 meses durante los dos primeros años) | Depende de cada estado (Sí Minas Gerais, Río de Janeiro y Pará) |
| <b>BULGARIA</b><br>(Convenio de La Haya)     | PLENA            | SI                         | 2 (1º aproximadamente 7 días / 2º aproximadamente 7 días) | SI – 4 (cada 6 meses durante los dos primeros años)  | NO  |
| <b>BURKINA FASO</b><br>(Convenio de La Haya) | PLENA            | Muy difícil, salvo gemelos | 1 (aproximadamente 15 días)                               | SI – anual los dos primeros años y después cada tres años hasta los 18 años                | NO  |
| <b>CHILE</b><br>(Convenio de La Haya)        | PLENA            | SI                         | 1 (aproximadamente 6 semanas)                             | SI – 6 (semestrales durante los dos primeros años y anuales el tercero y el cuarto)        | NO  |



## Comunidad de Madrid

| PAÍS   | TIPO DE ADOPCIÓN  | GRUPO HERMANOS | VIAJES AL PAÍS (estancia)   | SEGUIMIENTOS   | OBLIGA OAAI |
|--|---|----------------|---|--|-------------|
| <b>CHINA</b><br>(Convenio de La Haya)          | PLENA   | NO             | 1 (entre 15 y 20 días)  | SI – 6 (1º a los seis meses, 2º al año, el 3º a los dos años, el 4º a los tres años, el 5º a los cuatro años, y el 6º a los cinco años)  | SI          |
| <b>COLOMBIA (2)*</b><br>(Convenio de La Haya)  | PLENA   | SI             | 1 (2 meses)   | SI – 4 (el primero a los 3 meses, el segundo a los 9 meses, el tercero a los 15 meses y el cuarto a los 21 meses, contados desde la expedición de la sentencia)  | NO          |
| <b>COSTA RICA</b><br>(Convenio de La Haya)     | PLENA   | SI             | 1 (entre 4 y 6 semanas)   | SI – 4 (cada 6 meses durante los dos primeros años)  | NO          |
| <b>ECUADOR (4)*</b><br>(Convenio de La Haya)   | PLENA   | SI             | 1 (entre 1 y 3 meses)   | SI – 5 (cada cuatro meses el primer año y cada seis meses el segundo año)  | SI          |
| <b>EL SALVADOR</b><br>(Convenio de La Haya)    | PLENA   | SI             | 1 (entre 15 y 30 días)  | SI – 4 (cada 6 meses durante 2 años)   | NO          |
| <b>FEDERACIÓN RUSA (5)*</b>                    | PLENA   | SI             | 3 (1º aproximadamente entre 7 y 10 días / 2º aproximadamente 5 días / 3º aproximadamente 10 días) | SI – Contado desde la sentencia de adopción:<br>A los 2 meses, a los 5 meses, a los 11 meses, a los 23 meses, a los 35 meses. A partir del tercer año y hasta la mayoría de edad: a los 23 meses contados desde el anterior seguimiento. | SI          |
| <b>FILIPINAS (6)*</b><br>(Convenio de La Haya) | ACOGIMIENTO PREADOPTIVO durante 6 meses, después ADOPCIÓN PLENA | SI             | 1 (aproximadamente 7 días)  | SI – 3 (cada 2 meses durante los primeros 6 meses); 4 (cada 2 meses) para los menores con necesidades especiales.  | NO          |



## Comunidad de Madrid

| PAÍS   | TIPO DE ADOPCIÓN  | GRUPO HERMANOS | VIAJES AL PAÍS (estancia)                                      | SEGUIMIENTOS  | OBLIGA OAAI |
|--|-------------------|----------------|--|---|-------------|
| <b>HONDURAS</b>                                  | PLENA             | SI             | 2 (1º entre 3 y 7 días / 2º aproximadamente entre 1 y 2 meses) | SI, el primer año, cada 3 meses, el segundo año, cada 6 meses y, a partir del tercero, anual hasta que el o la menor llegue a la mayoría de edad. | NO          |
| <b>HUNGRÍA (7)*</b><br>(Convenio de La Haya)     | PLENA             | SI             | 1 (entre 40 y 60 días)   | SI - 2 (a los dos meses y al año desde la adopción)(*Observaciones)   | SI          |
| <b>INDIA</b><br>(Convenio de La Haya)            | ADOPCIÓN<br>PLENA | SI             | 1 (aproximadamente 7 días)                                     | SI - 6 (Trimestral durante el primer año, semestral durante el segundo año)   | SI          |
| <b>KAZAJISTÁN (8)*</b><br>(Convenio de La Haya)  | ADOPCIÓN<br>PLENA | SI             | 2 (1º aproximadamente 60 días /2º aproximadamente 10 días)     | SI - (Cada 6 meses durante los tres primeros años y anuales hasta la mayoría de edad)   | SI          |
| <b>LETONIA (9)*</b><br>(Convenio de La Haya)     | PLENA             | SI             | 3 (1º aproximadamente 3 semanas; 2º y 3º varios días)          | SI - 2 (anuales)  | NO          |
| <b>LITUANIA</b><br>(Convenio de La Haya)         | PLENA             | SI             | 1 (aproximadamente 2 meses) o se puede dividir en dos viajes   | SI - 6 (Cada 6 meses durante los dos primeros años y anuales los dos siguientes)  | SI          |
| <b>MADAGASCAR (10)*</b><br>(Convenio de La Haya) | PLENA             | SI             | 1 (aproximadamente 3 meses)                                    | SI - el primer año, semestral. A partir del segundo año, 1 anual hasta la mayoría de edad (21 años)   | SI          |
| <b>MÉXICO (11)*</b><br>(Convenio de La Haya)     | PLENA             | SI             | 1 (aproximadamente 2 meses)                                    | SI - Semestralmente, durante los 3 primeros años, luego anual hasta que el menor cumpla 16 años. Pero depende del Estado.                         | NO          |



## Comunidad de Madrid

| PAÍS   | TIPO DE ADOPCIÓN  | GRUPO HERMANOS | VIAJES AL PAÍS (estancia)   | SEGUIMIENTOS  | OBLIGA OAAI |
|--|---|----------------|---|---|-------------|
| <b>MOLDAVIA (12)*</b><br>(Convenio de La Haya)   | PLENA   | SI             | 3 (aproximadamente, 1º entre 1 mes y 3 meses; 2º entre 3 y 5 días; y, 3º aproximadamente 10 días)     | SI - 8 (primer año, 3 (a los 3, 6 y 12 meses); segundo año, 2 (a los 6 y 12 meses); tercer, cuarto y quinto año, 1 anual)   | SI          |
| <b>PANAMÁ (13)*</b><br>(Convenio de La Haya)     | PLENA   | SI             | 1 (entre 4 y 5 meses)   | SI- 9 (cuatrimestrales durante tres años)   | SI          |
| <b>PERÚ</b><br>(Convenio de La Haya)             | PLENA   | SI             | 1 (entre 20 y 30 días aproximadamente)  | SI - 8 (Semestrales durante 4 años)   | NO          |
| <b>POLONIA (14)*</b><br>(Convenio de La Haya)    | PLENA   | SI             | 2 (1º aproximadamente una semana / 2º entre 40 y 45 días)   | SI - Al año, a los 2 años, a los 3 años y, después, cada 3 años hasta la mayoría de edad del menor  | NO          |
| <b>PORTUGAL (15)*</b><br>(Convenio de La Haya)   | ACOGIMIENTO PREADOPTIVO durante 6 meses como máximo, después ADOPCIÓN PLENA | SI             | 2 (variable según las características del menor y del vínculo creado entre los adoptantes y el menor) | SI - 2 (A los 3 y a los 6 meses)  | NO          |
| <b>REP. CHECA (16)*</b><br>(Convenio de La Haya) | ACOGIMIENTO PREADOPTIVO durante 6 meses, después ADOPCIÓN PLENA             | SI             | 1 (entre 4 y 6 semanas)   | SI - al mes, a los 3 meses, a los 6 meses y a los 12 meses de la llegada. Después a los 3 años de edad del menor, a los 7 años de edad, a los 12 años de edad, a los 15 años de edad y a los 18 años de edad. | NO          |



## Comunidad de Madrid

| PAÍS  | TIPO DE ADOPCIÓN  | GRUPO HERMANOS | VIAJES AL PAÍS (estancia)   | SEGUIMIENTOS   | OBLIGA OAAI |
|---|---|----------------|---|--|-------------|
| <b>REP. DOMINICANA (17)*</b><br>(Convenio de La Haya) | PLENA   | SI             | 1 (puede alcanzar los cinco meses) o 2 (1º dos meses; 2º dos semanas)(ver observaciones)  | SI - 6 (Semestral durante el primer año y anual los 4 años siguientes)                                 | NO          |
| <b>RUMANÍA (18)*</b><br>(Convenio de La Haya)         | PLENA   | SI             | 1, 2 o 3 (depende de la decisión de la familia de permanecer o no en el país durante todo el procedimiento. El primero será de, al menos, 30 días. No consta la duración de los otros dos viajes) | SI - 8 (Trimestrales durante los dos primeros años)  | NO          |
| <b>SERBIA</b><br>(Convenio de La Haya)                | PLENA   | SI             | 1 (4 semanas, aproximadamente)  | SI - 4 (Semestralmente, durante los 2 primeros años)   | SI          |
| <b>TAILANDIA (19)*</b><br>(Convenio de La Haya)       | ACOGIMIENTO PREADOPTIVO durante 6 meses, después ADOPCIÓN PLENA | SI             | 1 (aproximadamente 2 semanas)   | SI - 3 (Bimensual los primeros 6 meses)  | NO          |
| <b>UCRANIA (20)*</b>                                  | PLENA   | SI             | Variable según las regiones y los efectos de la sentencia   | SI - Anual durante los tres primeros años y después un informe cada tres años hasta la mayoría de edad | NO          |
| <b>VENEZUELA (21)*</b><br>(Convenio de La Haya)       | PLENA   | SI             | NO CONSTA   | SI - 3 (en el periodo de un año)   | NO          |



## Comunidad de Madrid

| PAÍS                                    | TIPO DE ADOPCIÓN | GRUPO HERMANOS | VIAJES AL PAÍS (estancia)   | SEGUIMIENTOS  | OBLIGA OAAI |
|---|------------------|----------------|-----------------------------|---|-------------|
| <b>VIETNAM</b><br>(Convenio de La Haya) | PLENA            | SI             | 1 (aproximadamente 20 días) | SI – 6 (semestrales durante los tres primeros años) | SI          |

### CUADRO DE OBSERVACIONES:

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| <b>(1)*ALBANIA</b>              | <ul style="list-style-type: none"><li>El Comité de Adopción albanés establece un periodo de convivencia con el menor antes de constituir la adopción ante el Tribunal competente. En el caso de parejas, es necesario que estén presentes ambos en el primer encuentro con el menor, durante el periodo de convivencia y en el proceso judicial. Excepcionalmente, si se prolonga el procedimiento, puede abandonar el país uno otorgando autorización o poder al otro para continuar el procedimiento. Una vez constituida la adopción no es obligatoria la presencia de ambos.</li><li>El primer viaje incluye: - El periodo de convivencia, que puede suponer entre dos semanas y un mes y medio.</li><li>Las vistas ante el Tribunal que son dos como mínimo en un periodo de un mes y medio. Una vez fijada la fecha de la primera vista, se suele viajar con la antelación necesaria para disfrutar el periodo de convivencia.</li><li>Los solicitantes pueden optar por volverse a España y esperar a que el representante les notifique que existe sentencia firme para viajar y realizar los trámites necesarios para la salida del menor, o bien quedarse en el país durante un mes más a esperar la publicación de la sentencia, quince días después de su pronunciamiento, y después a realizar los trámites de salida.</li></ul> |
| <b>(2)*COLOMBIA</b>             | <ul style="list-style-type: none"><li>Si bien el promedio de permanencia en el país es de 2 meses, sugieren que se solicite en la cancillería colombiana del respectivo país la expedición de la visa temporal TP-8 por un periodo no inferior a seis (6) meses.</li></ul>  |
| <b>(4)* ECUADOR</b>             | <ul style="list-style-type: none"><li>En el caso de parejas, si la estancia se prolonga o uno de los solicitantes no puede terminar el proceso, se permite que uno sólo lo concluya y viaje con el menor.</li></ul>   |
| <b>(5)* FEDERACIÓN DE RUSIA</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>Hay familias que optan por quedarse después del juicio cuando se permite por las Autoridades realizar visitas al menor. Con lo cual harían sólo dos viajes, el segundo con una estancia de aproximadamente 15 días.</li></ul>   |



## Comunidad de Madrid

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>(6)* <u>FILIPINAS</u></b>   | <ul style="list-style-type: none"><li>• El menor llega en acogimiento pre-adoptivo y después de realizar y remitir tres informes de seguimiento (cada dos meses), la autoridad filipina certifica la finalización del proceso adoptivo. A partir de esto, se presentará demanda de adopción en los juzgados españoles, con asistencia del Organismo Acreditado y de la DGFM.</li><li>• La autoridad filipina ha decidido que para niños más mayores y grupos de hermanos la supervisión postadoptiva pueda prolongarse 3 meses con el correspondiente informe postadoptivo adicional, si valoran que existe necesidad de dicha prolongación. En este caso, sería necesarios cuatro informes de seguimiento para la finalización del proceso adoptivo.</li></ul>  |
| <b>(7)* <u>HUNGRÍA</u></b>     | <ul style="list-style-type: none"><li>• De acuerdo a la normativa húngara, tras un contacto progresivo con el menor, que puede ser de unos 8 días, el juez autoriza un período de convivencia. Este período puede durar entre 1 y 2 meses a criterio del juez, según los informes que reciba de los psicólogos húngaros. El tiempo total se podría ir a 60 días.</li><li>• En algunas regiones es posible que se requieran hasta 6 informes: a los dos meses y, luego, cada 6 meses durante 2 años y medio.</li></ul>  |
| <b>(8)* <u>KAZAJISTÁN</u></b>  | <ul style="list-style-type: none"><li>• En el primer viaje, la Ley kazaja establece que la familia debe permanecer un período mínimo de vinculación afectiva con el menor de 28 días. Normalmente, se visitará al menor diariamente, excluidos los fines de semana. Concluido el periodo de vinculación, las familias deberán asistir a una entrevista en el Departamento de Educación correspondiente. Una vez obtenido el Acuerdo de aprobación de la adopción por parte de la Autoridad Central kazaja, se presenta la demanda judicial y el Tribunal citará a la familia para la vista (aproximadamente en una semana). Una vez celebrada la vista judicial, la familia puede regresar a España hasta que se dicte Sentencia y se gestionen y legalicen los documentos necesarios y se solicite el visado en el Consulado español en Astaná. En aproximadamente tres meses, la familia viajará a recoger a su hijo o hija y finalizar los trámites oportunos. La estancia puede variar en función de los días que el Consulado español precise para la emisión del visado.</li></ul>   |
| <b>(9)* <u>LETONIA</u></b>     | <ul style="list-style-type: none"><li>• En el primer viaje, los adoptantes deben conocer al menor. El Tribunal de Menores Huérfanos evalúa la convivencia entre los futuros padres adoptivos y el menor. Si la valoración es positiva, toma la decisión de permitir a aquellos llevarse al niño para el periodo de cuidado preadoptivo, que será supervisado y que, por lo general, dura 3 semanas. En el segundo viaje, los futuros adoptantes deberán asistir a audiencia en la Corte para la confirmación de la adopción (al menos uno de los adoptantes deben estar presentes). En el tercer viaje, después de la firmeza de la sentencia judicial, los adoptantes reciben la nueva acta de nacimiento del niño y el pasaporte para viajar a España. Se puede hacer un sólo viaje si los solicitantes deciden permanecer en el país durante todo el procedimiento de adopción. En este caso la estancia durará entre dos y tres meses. El proceso legal y la tramitación de los documentos del menor, por lo general, no duran más de 1 día después de la sentencia de la Corte. En la recogida del menor y salida del país se tarda entre 1 y 2 días.</li></ul> |
| <b>(10)* <u>MADAGASCAR</u></b> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Sólo tramita adopciones internacionales a través de Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAI) y con países signatarios del Convenio de La Haya. Cada Organismo Acreditado (OAAI) puede enviar anualmente 6 expedientes. Únicamente hay un OAAI en Cataluña: YAMUNA, Asociación de Ayuda a la Infancia. Esta entidad no acepta más de 10 expedientes de solicitantes residentes en Cataluña y 5 de solicitantes residentes en otras Comunidades Autónomas.</li></ul>  |



## Comunidad de Madrid

|                       |   |
|-----------------------|---|
| <b>(11)* MÉXICO</b>   | <ul style="list-style-type: none"><li>• Con respecto a los expedientes tramitados por protocolo público, el DIF Nacional mexicano ha informado que, tanto en la fase administrativa como en la fase judicial, no es necesario que se contrate un abogado en México porque los sistemas DIF tramitan las adopciones a través de sus abogados (sin costo).</li><li>• El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Nacional) tiene exclusivamente jurisdicción en el Distrito Federal y jurisdicción subsidiaria en los 31 Estados Federales. Hay 32 Autoridades Centrales. El Departamento Legal del Ministerio de Asuntos Exteriores es la Autoridad Central para la recepción de documentos de otros países.</li></ul>  |
| <b>(12)* MOLDAVIA</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>• El procedimiento legalmente establecido en Moldavia para la realización de una adopción por un ciudadano español obliga necesariamente al adoptante a viajar al país al menos tres veces.</li><li>• El primer viaje se realiza para conocer al menor una vez recibidos sus datos. La duración de este viaje dependerá del número de visitas que la Autoridad Territorial indique. Un mínimo treinta días que marca la Ley y un máximo de tres meses.</li><li>• El segundo viaje será para asistir a la celebración del juicio, el tiempo de estancia será aproximadamente entre tres y cinco días.</li><li>• El tercer viaje para la recogida del menor se realizará a los treinta días de la celebración del juicio cuando la sentencia entre en vigor. El tiempo total estimado de estancia será de unos diez días. Ocho días aproximadamente en Chisinau y dos días en Bucarest.</li><li>• Entre el viaje de asignación y el de asistencia al juicio transcurrirá un periodo de tiempo que oscila entre 3 y 7 meses. Esta información tiene carácter meramente orientativo, puesto que es una variable que dependerá exclusivamente del curso del procedimiento y de las Autoridades administrativas y judiciales de Moldavia.</li></ul> |





## Comunidad de Madrid

|                              |  |
|------------------------------|--|
| <p><b>(13)* PANAMÁ</b></p>   | <ul style="list-style-type: none"><li>• Con respecto al procedimiento, una vez aceptada la preasignación por la familia, se presenta el expediente en los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia para que se lleve a cabo el trámite de separación de los padres biológicos respecto del menor, llamado en Panamá, "Inhabilitación". Este trámite puede durar aproximadamente de 7 a 8 meses, dependerá de la mayor o menor dificultad para notificar a los padres biológicos del menor.</li><li>• Dictada la Resolución que culmina el proceso de Inhabilitación, se ordena la convivencia temporal del menor con los padres adoptivos. El tiempo de convivencia, según el artículo 305 del Código de Familia panameño, puede durar entre 1 y 3 meses dependiendo de la voluntad del Juez competente del caso. En dicha Ley está previsto que dicha etapa de convivencia temporal pueda desarrollarse en el país origen de los padres adoptivos en los procesos de adopción internacional.</li><li>• Los futuros padres adoptivos deberán viajar a Panamá con el fin de entrevistarse con el Juez y un trabajador social para que el primero decida si permite realizar el periodo de convivencia temporal en España. Aquí se realizará el oportuno seguimiento de dicha convivencia según las instrucciones que se reciban de la Dirección Nacional de Adopciones y del Juez que conozca el caso. Para ello, se deberá acreditar que es imposible por circunstancias personales y laborales que la convivencia temporal sea en Panamá. Si no se acredita, el juez puede decidir que todo el proceso transcurra en Panamá, con lo cual la estancia dependerá del período de convivencia temporal que se fije discrecionalmente por el juez (se calcula una estancia aproximada de 40 días).</li><li>• Finalizado el periodo de convivencia temporal se solicitará al Juez una fecha para celebrar la segunda Audiencia en la que se constituirá la adopción. Para que dicha audiencia se celebre será necesario que los padres adoptivos regresen a Panamá, en su caso, con el menor, si el periodo de convivencia se ha realizado en España, para que se examine la relación entre ellos y se soliciten los permisos de salida del menor. El tiempo que puede transcurrir desde la finalización de la convivencia temporal hasta la audiencia final es de aproximadamente unos 4 meses.</li><li>• El tiempo de estancia en Panamá en ambos viajes suele ser de unos 10 días, si la convivencia temporal se ha hecho en España, dependiendo del desarrollo de los trámites en los diferentes organismos intervinientes.</li><li>• En la Reunión Interautonómica de Directores Generales celebrada con fecha 22 de mayo de 2008 se acordó la tramitación en este país sólo con la mediación de los Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI).</li></ul> |
| <p><b>(14)* POLONIA</b></p>  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Una vez transcurrida la fase de acoplamiento (2 ó 3 semanas) se celebra el juicio. La sentencia adquiere firmeza a los 21 días de ser dictada. La familia puede optar por permanecer en el país o regresar a España y volver a Polonia transcurrido dicho plazo para recoger al menor.</li></ul>   |
| <p><b>(15)* PORTUGAL</b></p> | <ul style="list-style-type: none"><li>• El adoptando deberá haber sido confiado al cuidado del adoptante (acogimiento pre-adoptivo) durante un plazo suficiente para poder valorar la conveniencia de la constitución de la adopción. (6 meses como máximo)</li><li>• En la adopción por extranjeros será necesario que el acogimiento pre-adoptivo se decida por autoridad judicial portuguesa, con un período de seguimiento de la evolución de la situación, para posteriormente constituir la adopción en España.</li></ul>  |



## Comunidad de Madrid

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| <b>(16)* <u>REP. CHECA</u></b>      | <ul style="list-style-type: none"><li>• Los solicitantes deberán asumir el pago de los honorarios de un intérprete durante el proceso de adopción.</li><li>• El menor llega en acogimiento pre-adoptivo y después de realizar y remitir los cuatro primeros informes de seguimiento, la autoridad checa autoriza la finalización del proceso adoptivo. A partir de este momento, se presentará demanda de adopción en los juzgados españoles, con la asistencia en todo momento de esta Dirección General.</li></ul>  |
| <b>(17)* <u>REP. DOMINICANA</u></b> | <ul style="list-style-type: none"><li>• El proceso de adopción se distribuye en las dos fases siguientes:<ul style="list-style-type: none"><li>- Fase 1, a cargo del CONANI: 5 días de socialización (en el cual la psicóloga de la Entidad Pública y la cuidadora del menor se desplazarán al lugar donde la familia está hospedada para efectuar visitas de aproximadamente dos horas); Una vez cumplimentado el proceso de socialización se procede a la entrega del menor a la familia para el inicio del periodo de convivencia que tiene una duración de 60 días (Se puede solicitar al Juzgado la reducción del periodo de convivencia que el Juez podrá conceder por razón de fuerza mayor o teniendo en cuenta las circunstancias del caso, en ningún caso por la necesidad de reincorporarse al trabajo).</li><li>- Fase 2, Administrativa-Jurisdiccional (entre 2 y 3 meses): Finalizado el periodo de convivencia se firma el Acto Notarial de Consentimiento de la Adopción. El CONANI deposita el expediente en el Tribunal (7 a 10 días). En los 3 días siguientes se remite al Fiscal que tiene 5 días para manifestar su opinión. Posteriormente, el Juez tiene un plazo de 10 días para dictar Sentencia. Se notifica al CONANI la Sentencia y éste, a su vez, se la notifica al representante legal de la familia y empieza a transcurrir el plazo de apelación de 1 mes. Se inician las gestiones para la obtención del Certificado de Nacimiento Definitivo del menor ante la Junta Central Electoral y el Oficial de Estado Civil. Obtenido dicho Certificado el CONANI emite el Certificado de Conformidad que permitirá obtener los visados y el pasaporte del menor.</li></ul></li><li>• En enero de 2019, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, tras consultar a nuestro Consulado en el país, ha informado acerca del tiempo medio de espera para la realización del trámite ante la Junta Central Electoral:<ul style="list-style-type: none"><li>- Para los menores de edad con nacionalidad dominicana, el tiempo de espera en la Junta Central Electoral es de unas dos semanas. Una vez que se dicta la sentencia de adopción, los padres tienen que esperar un plazo legal de un mes para que cobre firmeza. Transcurrido ese plazo, la Junta tarda unas dos semanas en ordenar la inscripción. No requieren su paso por el pleno de la Junta.</li><li>- Para los menores sin nacionalidad dominicana el plazo se alarga hasta unos dos o tres meses. Al igual que en los casos anteriores, hay que esperar a que la sentencia que constituye la adopción cobre firmeza. Luego deben de pasar por el pleno de la Junta, lo que retrasa sensiblemente este paso. El Consulado español, como norma general, no va a tramitar salvoconductos para que las familias puedan salir antes del país, al ser ésta una medida excepcional. Tendrán que quedarse en el país hasta finalizar el trámite.</li></ul></li><li>• Después del periodo de convivencia de 2 meses, uno de los miembros de la pareja puede regresar a España, dejándole un poder de representación al otro para la continuación del procedimiento.</li></ul> |



## Comunidad de Madrid

|                        |  |
|------------------------|--|
| <b>(18)* RUMANÍA</b>   | <ul style="list-style-type: none"><li>• Se requiere que los dos solicitantes viajen a Rumania y estén, al menos, durante el periodo de convivencia de 30 días con el menor. Después pueden permanecer en el país o regresar a España y volver para prestar el consentimiento a la adopción ante el Tribunal. Una vez prestado el consentimiento, pueden regresar de nuevo a España y volver cuando la sentencia sea firme para recoger al menor. En este último viaje no es necesaria la presencia de ambos cónyuges.</li><li>• Durante el periodo de convivencia los profesionales evaluarán su relación con el menor en los encuentros que se lleven a cabo. Si el adoptante o uno de los cónyuges de la familia adoptiva tienen relación de parentesco con el menor dentro del cuarto grado, sólo se requerirá su permanencia durante ese periodo si esa persona no ha tenido una relación directa y personal con el niño por un mínimo de treinta días durante el año antes de la inscripción de la solicitud de adopción. Tales relaciones personales directas podrán ser certificadas.</li><li>• Si la adaptación es positiva, la familia deberá hacer una petición a la oficina de adopciones para que envíe la solicitud de adopción al tribunal competente.</li><li>• No se requerirán los informes de seguimiento cuando el adoptante es el cónyuge del padre/madre natural o adoptivo del adoptado.</li></ul> |
| <b>(19)* TAILANDIA</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>• La resolución adoptada por las autoridades locales es de carácter administrativo. El menor llega en acogimiento pre-adoptivo y después de realizar y remitir tres informes de seguimiento (cada dos meses desde la llegada), la autoridad tailandesa certifica la finalización del proceso adoptivo. A partir de esto, se presentará demanda de adopción en los juzgados españoles, con asistencia en todo momento de esta Dirección General. Una vez constituida la adopción, los adoptantes deberán inscribirla en la Embajada Tailandesa en España para que tenga validez en dicho país.</li></ul>  |
| <b>(20)* UCRANIA</b>   | <ul style="list-style-type: none"><li>• La estancia es muy variable, depende de la rapidez en la asignación del menor una vez en Ucrania; del estado de la documentación del menor (es habitual que no todos los documentos del menor estén en estado óptimo, haciendo necesario la nueva obtención de algunos); de la región donde esté situado el orfanato (suelen ser problemáticas Crimea y Dniepropetrovsk), etc.</li><li>• Por tanto, la estancia puede variar desde un plazo mínimo de 9 días (extremadamente excepcional), a un mes; siendo un promedio general, alrededor de 25 días en el caso de sentencias de ejecución inmediata. En los casos de sentencia de ejecución normal, suele reducirse la primera estancia a un promedio de 20 días, realizando un segundo viaje de una duración aproximada de 5 días para culminar el proceso y recoger al menor. En casos extremadamente excepcionales (Crimea especialmente), se pueden realizar hasta tres viajes: asignación, juicio y recogida del menor.</li><li>• Sólo puede tramitarse el expediente por vía libre.</li></ul>  |



## Comunidad de Madrid

**(21)\* VENEZUELA**

- El Tribunal establece, en primer lugar, la colocación familiar con fines de adopción y fija un periodo de prueba de un año. El traslado del menor al país donde residen habitualmente los solicitantes durante dicho periodo de prueba sólo puede ser autorizado por el juez cuando se ha comprobado que le ha sido concedida la autorización de entrada y residencia permanente por las autoridades de dicho país y que la adopción tendrá los mismos efectos que en Venezuela. El traslado debe efectuarse en compañía de los solicitantes o, al menos, de uno de ellos. Remitidos los informes de seguimiento al Tribunal de Protección, a la Oficina Nacional de Adopciones y al Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, dicho Tribunal, con fundamento en dichos informes, verificando el cumplimiento del periodo de prueba y oída la opinión del Ministerio Público, decreta la adopción.

Países en los que SE HA SUSPENDIDO LA TRAMITACIÓN DE NUEVOS EXPEDIENTES: **BURUNDI, CABO VERDE, COSTA DE MARFIL, ETIOPÍA, KIRGUISTÁN, MALÍ, NEPAL, NICARAGUA, NIGERIA y SENEGAL.**

Países EN ESTUDIO: **BRUNEI, BUTÁN, EE.UU., ERITREA, GUINEA CONAKRY, KENIA, MALASIA, REPÚBLICA CENTROAFRICANA, RUANDA, SANTO TOMÉ y PRÍNCIPE, SRI LANKA y UGANDA.**

Países en los que SE HA ACORDADO NO TRAMITAR: **ANGOLA, ARMENIA, AZERBAIYÁN, BENÍN, BOSNIA HERZEGOVINA, CAMBOYA, CAMERÚN, COREA DEL SUR, GABÓN, GAMBIA, GEORGIA, GHANA, GUATEMALA, HAITÍ, ISLAS MAURICIO, LAOS, MALAWI, MONGOLIA, PAKISTÁN, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO (KINSHASA), REPÚBLICA DEL CONGO (BRAZZAVILLE), SUDÁFRICA, TANZANIA, TERRITORIOS PALESTINOS y TIMOR ORIENTAL.**

Países en los que NO SE ACONSEJA: **GUINEA BISSAU, LIBERIA y TOGO.**

Países en los que NO ES POSIBLE TRAMITAR: **BIELORRUSIA, CHAD, ESLOVAQUIA, MOZAMBIQUE, MYANMAR, PARAGUAY, SIERRA LEONA y UZBEQUISTÁN.**